



Ponencia modificación Contrato No. 309-GINREDCA-2026
PONENCIA

DE:	CN EFRAÍN RAFAEL SIADO ARTUZ Gerente de Proyecto	CONTRATO:	309-GINREDCA-2026
PARA:	CC EDINSON DE JESÚS ZAPATA CAMPO Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe - GINREDCA	FECHA:	29/05/2026

Contrato No. 309-GINREDCA-2026, CELEBRADO CON COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S.

1.RESUMEN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS EXISTENTES EN EL MUELLE UBICADO EN TURBO, ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO

Supervisor:	CCESP LANDAZABAL CASTELLANOS LUIS GUSTAVO
Fecha firma contrato	14/04/2026
Fecha Inicio de Ejecución	21/04/2026
Plazo ejecución	03/06/2026
Valor contrato Inicial	\$15.731.800,00
Modificaciones al contrato	01- Prórroga hasta el 03/06/2026
Valor total del contrato	El valor del contrato es por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$15.731.800) incluido AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad identificada en el Estudio Previo del proceso contractual, relacionada con el mantenimiento a todo costo de las instalaciones eléctricas e hidráulicas del muelle ubicado en Turbo, Antioquia, en cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura de la Dirección General Marítima, se suscribió el contrato de obra correspondiente, incorporando dentro de sus documentos contractuales el Anexo "A" – Anexo Técnico-Económico.

No obstante, con posterioridad a la suscripción del contrato, se evidenció que en el citado anexo se presenta una inconsistencia de carácter aritmético relacionada con la forma de incorporación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), toda vez que, al momento de la presentación de la oferta, dicho impuesto fue incluido dentro de la base del cálculo de los valores unitarios, sin encontrarse debidamente discriminado de manera independiente, como es exigible en los contratos de obra pública conforme a la estructura de costos que diferencia claramente entre costos directos, indirectos, AIU e impuestos.

En efecto, dicha situación debió ser advertida y corregida en una etapa previa del proceso de selección; sin embargo, al no haberse efectuado oportunamente la corrección, resulta necesario proceder a su ajuste mediante la presente modificación contractual, con el fin de garantizar la coherencia técnica, financiera y jurídica del contrato, así como su adecuada ejecución.

En ese contexto, se hace necesario ajustar el Anexo Técnico-Económico "A", con el fin de realizar la corrección aritmética de los valores allí contenidos, teniendo en cuenta los porcentajes de AIU ofertados y la correcta aplicación del IVA conforme a la naturaleza del contrato, garantizando así la adecuada estructuración económica del mismo, así como la claridad y consistencia en la determinación de los valores unitarios, subtotales y totales.

En este sentido, la presente modificación no comporta una alteración sustancial del objeto contractual ni de las condiciones económicas inicialmente pactadas, sino que constituye una corrección de carácter formal y aritmético orientada a reflejar de manera adecuada la composición del precio, especialmente en lo relacionado con la correcta discriminación del IVA. En consecuencia, no se afecta el equilibrio económico del contrato, toda vez que los valores ajustados derivan directamente del cálculo efectuado sobre la oferta presentada.



Ponencia modificación Contrato No. 309-GINREDCA-2026

La procedencia de la presente modificación encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 4, 5, 25 y 27 de la Ley 80 de 1993, así como en lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, normatividad que impone a las entidades estatales la obligación de garantizar la claridad, precisión y coherencia de los documentos que hacen parte del proceso contractual, así como la adecuada ejecución de los contratos, permitiendo la adopción de ajustes cuando se identifiquen errores aritméticos o inconsistencias formales que no afecten la esencia del negocio jurídico.

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que las modificaciones contractuales son procedentes siempre que no impliquen alteraciones sustanciales del objeto ni de las condiciones originalmente pactadas, y que se encuentren debidamente justificadas en razones de legalidad, correcta ejecución y protección del interés público, como ocurre en el presente caso.

Bajo este contexto, la presente modificación se enmarca en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, en tanto permite corregir una inconsistencia que afecta la correcta lectura de la estructura económica del contrato, evitando riesgos en su ejecución y control fiscal, sin alterar las condiciones técnicas inicialmente previstas.

Así las cosas, se solicita al contratista la aceptación de la presente modificación, precisando que dicha variación corresponde a una corrección de carácter exclusivamente aritmético y formal.

En consecuencia, el Anexo "A" quedará ajustado de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RED SUMINISTRO DE AGUA				
Suministro e instalación, puesta en funcionamiento de tubería en PVC de presión 1" RDE 13.5, con todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación (tees, bujes, codos, uniones, llaves, insertos, soldadura, estopa, acondicionador, cinta aluminio)	66,00	ML	41.601,00	2.745.666,00
Excavación manual para instalación de tubería	3,96	M ³	39.620,00	156.895,20
Relleno y compactación de zanja	3,96	M ³	48.534,50	192.196,62
Caja de inspección en concreto, incluye tapa de inspección en concreto	1,00	UNIDAD	916.212,50	916.212,50
Suministro e instalación de válvula de cierre 1" PVC lisa	1,00	UNIDAD	75.278,00	75.278,00
RED ELECTRICA				
Suministro e instalación de canalización eléctrica en tubo PVC 1", con curvas, conectores y abrazaderas	66,0	ML	25.753,00	1.699.698,00
Suministro e instalación de cableado eléctrico CU forrado calibre #4, con terminales eléctricos, cintas Scott 23 y 33, y accesorios de conexión	195,00	ML	27.734,00	5.408.130,00
Suministro e instalación de caja telefónica 40x40x15, toma y clavijas industriales 32A 3P+T IP44 y breaker 3x75 AMP	1,00	UNIDAD	657.692,00	657.692,00
Pruebas, conexión y puesta en funcionamiento de la red eléctrica completa	1,00	UNIDAD	614.110,00	614.110,00
SUB TOTAL				\$ 12.465.878,32
0,15				\$ 1.869.881,75
0,05				\$ 623.293,92
0,05				\$ 623.293,92
19%				\$ 118.425,84
VALOR TOTAL				\$15.700.773,75



Ponencia modificación Contrato No. 309-GINREDCA-2026

Que los ajustes planteados generan un valor por reducir por la suma de \$31.026,25, que debe aplicarse al contrato, quedando este por la suma de **\$15.700.773,75**.

Así las cosas, se solicita al contratista la aceptación de la presente modificación, precisando que dicha variación corresponde a una corrección de carácter aritmético y formal, la cual no altera las condiciones técnicas inicialmente pactadas ni afecta el equilibrio económico del contrato, toda vez que los valores ajustados derivan directamente del cálculo efectuado sobre la oferta presentada, y tienen como finalidad reflejar de manera adecuada y coherente la composición del precio.

En consecuencia, la modificación del ANEXO “A” – Anexo Técnico Económico resulta procedente, necesaria y jurídicamente viable, en la medida en que permite ajustar la estructura del componente tributario del contrato, garantizando su correcta interpretación, ejecución y alineación con la normativa aplicable.

hacen parte integral del presente documento:

- Oficio del 29 de mayo de 2026, emitido por el supervisor solicitando al contratista la aceptación de la modificación
- Oficio de fecha 29 de mayo de 2026 mediante el cual el contratista acepta la modificación.
- Oficio de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por el supervisor del contrato dando la viabilidad de la modificación.

Del mismo modo, la presente modificación se justifica en virtud del cumplimiento del principio de transparencia establecido en la Ley 80 de 1993, en el marco del cual se adjudicó el contrato cumpliendo con las garantías legales requeridas, encontrándose actualmente vigente su ejecución.

3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

En consideración a lo expuesto, se solicita respetuosamente:

1. Modificación al ANEXO “A” – Anexo Técnico Económico, en el sentido de realizar corrección aritmética estableciendo de manera clara los valores correspondientes al impuesto sobre las venta (IVA)
2. Reducción al valor del contrato por la suma de la suma de \$31.026,25, que debe aplicarse al contrato, quedando este por la suma de **\$15.700.773,75**.

4. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO

Valor del contrato:	\$15.731.800,00
Porcentaje Ejecutado a la Fecha:	100%
Porcentaje Tramitado para Pago:	0%

5. RESPALDO PRESUPUESTAL

No requiere modificación a la Disponibilidad Presupuestal.

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

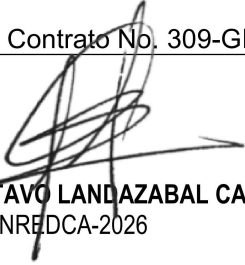
En virtud de lo anterior, se efectuó la verificación de la documentación remitida y, atendiendo las condiciones señaladas, se considera viable, pertinente y necesario realizar la corrección de carácter aritmético al Anexo “A” – Anexo Técnico-Económico, así como el ajuste al valor del contrato en la suma de **TREINTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$31.026,25)**, como consecuencia de la adecuada discriminación de los componentes económicos, particularmente en lo relacionado con el IVA y los porcentajes de AIU conforme a la oferta presentada.

Lo anterior tiene como finalidad precisar la estructura de precios del contrato, garantizando la consistencia de los valores unitarios, subtotales y totales, así como su correcta interpretación y ejecución en los términos inicialmente pactados, sin que ello implique modificación sustancial del contrato ni afectación de su equilibrio económico.



Ponencia modificación Contrato No. 309-GINREDCA-2026

Respetuosamente,


Capitán de Corbeta **LUIS GUSTAVO LANDAZABAL CASTELLANOS**
Supervisor Contrato No. 309-GINREDCA-2026

7. RECOMENDACIÓN

Así las cosas, respetuosamente me permito someter a consideración del señor CC EDINSON DE JESÚS ZAPATA CAMPO., Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe (GINREDCA), de la Dirección General Marítima - DIMAR, en su calidad de Ordenador del gasto, la presente ponencia para recomendar la modificación No. 002 al Contrato No. 309-GINREDCA-2026, celebrado entre el Grupo Intendencia Regional Caribe y la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL ATLÁNTICO S.A.S., con el fin de ajustar las condiciones contractuales a las necesidades operativas expuestas.

Atentamente,


Capitán de Navío **EFRAÍN RAFAEL SIADO ARTUZ**
Coordinador Grupo de Infraestructura y Unidades a Flote
Gerente de Proyecto